



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2022-00063.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A

DEMANDADOS: HENRY IVAN ARENAS MARTINEZ

Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por el Banco Davivienda s.a., en contra de HENRY IVAN ARENAS MARTINEZ.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

4.- TENER a la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, como apoderada del demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6f1bacdb817371d43b8a2618dfa66aa47228d7537e4fb8aea1b2a9420933d0**

Documento generado en 19/04/2022 03:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>